



0000136

**CONTRATO DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y  
DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE CENTROS PENALES, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
No. MJSP-DGCP-029/2014**

Nosotros, **BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, actuando en mi calidad  
de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado por Acuerdo Ejecutivo número  
Tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número  
NOVENTA Y NUEVE, Tomo Cuatrocientos Tres de fecha uno de junio de dos mil  
catorce, insinuación con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, que en el transcurso del presente  
instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**, y \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ años de edad, Empresaria, de este domicilio, con  
Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, actuando en calidad de Administradora Única  
Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **CORPORACIÓN HR., SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **CORPORACIÓN H.R., S.A.  
DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ constituida por medio  
de Escritura Pública, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veintitrés de  
mayo de dos mil uno, ante los oficios del Notario \_\_\_\_\_ e  
inscrita en el Registro de Comercio al número \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades, el uno de junio del dos mil  
uno; la que rige actualmente a la sociedad, y que constituye sus estatutos, de la que  
consta que su denominación, naturaleza y domicilio es como se ha expresado; que su  
plazo es indefinido; que su finalidad es, entre otras, realizar todo lo relacionado con el  
comercio e industria; que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de  
actos como el presente; que la administración de la Sociedad actualmente está confiada  
a un Administrador Único Propietario o su respectivo suplente en su caso; que la  
representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad  
corresponden al Administrador Único Propietario, quien es elegido para un plazo de

cinco años, personería que se acredita por medio de Certificación del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las catorce horas del día veinticuatro de mayo de dos mil trece e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y DOS del Libro TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veinticinco de septiembre del dos mil trece, de la que consta que fui electa como Administradora Única Propietaria de la Sociedad, que en lo sucesivo me denominaré LA CONTRATISTA, convenimos en celebrar, y al efecto así lo hacemos, bajo la modalidad de Libre Gestión y con base en el artículo 40 letra b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el siguiente "CONTRATO DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante denominada LACAP, y al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante denominada RELACAP, y bajo las Cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA se compromete a brindar el servicio de recolección y transporte de desechos bioinfecciosos de los 22 Centros Penitenciarios.

	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Servicio de Recolección Y Transporte de Desechos Peligrosos Bioinfecciosos de los 22 Centros Penitenciarios	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO \$ TOTAL POR 6 MESES
1	1	SERVICIO	APANTEOS	\$ 25.00	\$ 150.00
2	1	SERVICIO	CIUDAD BARRIOS	\$ 25.00	\$ 150.00
3	1	SERVICIO	COJUTEPEQUE	\$ 25.00	\$ 150.00
4	1	SERVICIO	CHALATENANGO	\$ 25.00	\$ 150.00
5	1	SERVICIO	ILOPANGO	\$ 25.00	\$ 150.00
6	1	SERVICIO	IZALCO	\$ 25.00	\$ 150.00
7	1	SERVICIO	JUCUAPA	\$ 25.00	\$ 150.00
8	1	SERVICIO	LA UNION	\$ 25.00	\$ 150.00
9	1	SERVICIO	METAPAN	\$ 25.00	\$ 150.00
10	1	SERVICIO	MARIONA	\$ 25.00	\$ 150.00
11	1	SERVICIO	QUFZALTEPEQUE	\$ 25.00	\$ 150.00

12	1	SERVICIO	SONSONATE	\$ 25.00	\$ 150.00
13	1	SERVICIO	SANTA ANA	\$ 25.00	\$ 150.00
14	1	SERVICIO	SAN MIGUEL	\$ 25.00	\$ 150.00
15	1	SERVICIO	SAN VICENTE	\$ 25.00	\$ 150.00
16	1	SERVICIO	GOTERA	\$ 25.00	\$ 150.00
17	1	SERVICIO	SENSUNTEPEQUE	\$ 25.00	\$ 150.00
18	1	SERVICIO	USULUTAN	\$ 25.00	\$ 150.00
19	1	SERVICIO	ZACATECOLUCA	\$ 25.00	\$ 150.00
20	1	SERVICIO	GRANJA PENITENCIARIA IZALCO	\$ 25.00	\$ 150.00
21	1	SERVICIO	GRANJA PENITENCIARIA IZALCO-CDI	\$ 25.00	\$ 150.00
22	1	SERVICIO	GRANJA PENITENCIARIA DE SANTA ANA	\$ 25.00	\$ 150.00
			Total transporte	\$ 550.00	\$ 3,300.00
	300 KG MENSUALES	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL SE HA CALCULADO QUE INCLUYA 300 KILOGRAMOS MENSUALES EN TOTAL PARA LOS 22 CENTROS PENITENCIARIOS, SE COBRARA EN BASE A RAZÓN DE: SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR POR CADA KILOGRAMO (\$0.70), SE SOBREPASAN DE LOS KG. OFERTADOS SE COBRARAN ADICIONAL A (\$0.70) C/KG.		\$ 210.00	\$ 1,260.00
PRECIOS INCLUYEN IVA				TOTAL DE LA OFERTA	\$ 4,560.00

LA CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como por las consecuencias de las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato, y serán: la solicitud de cotización; la Oferta Técnica y Económica presentada por LA CONTRATISTA y sus Documentos; las resoluciones modificativas en su caso; la Garantía de Cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente Contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato iniciará a partir del día uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas en el

mismo, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente Instrumento. Dicho plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que las condiciones se mantengan favorables para EL MINISTERIO.

**CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total de este Contrato es por la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 4,560.00), Por el servicio de recolección, de los desechos bioinfecciosos se cancelará por medio de SEIS (6) cuotas vencidas y sucesivas de QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 550.00), mensuales. Por el servicio de tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos será por medio de SEIS (6) cuotas vencidas y sucesivas, por un monto de DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 210.00), mensuales, que incluye 300 kilogramos; para los 22 Centros Penitenciarios, cada kilogramo adicional tiene un costo de SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 0.70), los precios anteriores incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. EL MINISTERIO se compromete a cancelar a LA CONTRATISTA por medio de la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del retiro del quedan por el servicio respectivo, previa presentación de Factura de Consumidor Final a nombre de la Dirección General de Centros Penales y Acta de Recepción, debidamente firmada y sellada por el administrador del contrato, en señal de aceptación.

**QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de las Asignaciones Presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 06-Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01-Reclusión y Rehabilitación.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a realizar el servicio de recolección de los desechos bioinfecciosos, posteriormente dará el tratamiento y disposición final de los mismos, el servicio se hará dos veces al mes; en las veintidós (22) clínicas de los diferentes Centros

Penitenciarios, al recoger los desechos se hará en un área afuera del acceso de los internos para evitar contacto con los mismos en cada Centro Penitenciario.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO.** EL MINISTERIO, se compromete a proporcionar a LA CONTRATISTA, la colaboración y el apoyo logístico necesario que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato LA CONTRATISTA, deberá presentar a favor de El MINISTERIO, en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **NOVECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 912.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cantidad total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, el doctor \_\_\_\_\_ Jefe de la Unidad Médico Odontológica, de la Dirección General de Centros Penales; según Acuerdo de Nombramiento número **OCHENTA Y OCHO** de fecha dieciséis de junio de dos mil catorce. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en el artículo 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81, del RELACAP, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. El Administrador de Contrato será responsable de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA, por su incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP, debiendo emitir EL MINISTERIO la correspondiente Modificativa Contractual. LA CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indicado por EL MINISTERIO. Además, previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** EL CONTRATISTA podrá eximirse de responsabilidad alguna de su parte, por deficiencia total o parcial en el servicio, cuando compruebe legalmente alguna razón de caso fortuito o fuerza mayor o cualquiera otra causa técnica ajena a su voluntad, que pueda afectar el mismo, toda vez, que por escrito lo haga del conocimiento de EL MINISTERIO, a través de la DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, dentro de los tres días hábiles siguientes de sucedida la causa del percance.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la

caducidad del Contrato. procediéndose además, según lo establecido en el inciso segundo del artículo de la 100 LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, de la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere conveniente. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo de la 161 de la LACAP.


**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso que el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del presente instrumento y en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de

acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio B3, Primera planta, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para LA CONTRATISTA, en

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil catorce.

BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ,  
EL MINISTERIO.

EL CONTRATISTA.

CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.  
\*C.R. 0301001502-0  
Registro: 53532-0